

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Res. N° 007-2020-SUSALUD/S.-** Aprueban renovación de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud de Lima Metropolitana Sur **22**
- Res. N° 008-2020-SUSALUD/S.-** Aprueban renovación de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud de Lima Metropolitana Centro **23**
- Res. N° 009-2020-SUSALUD/S.-** Aprueban renovación de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud de Lima Metropolitana Norte **24**
- Res. N° 010-2020-SUSALUD/S.-** Aprueban renovación de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud de Lima Metropolitana - Este **25**

## PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 000009-2020-P-CSJV-PJ.-** Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprueba propuesta de conformación de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, así como de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial para el año judicial 2020, en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **26**
- Res. Adm. N° 000013-2020-P-CSJV-PJ.-** Reconforman la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en condiciones de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año 2020 **27**
- Res. Adm. N° 000014-2020-P-CSJV-PJ.-** Establecen Rol de Turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria de diversas sedes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **28**
- Res. Adm. N° 000017-2020-P-CSJV-PJ.-** Aprueban Cronograma de Realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para la Primera y Segunda Sala Penal de Apelación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año 2020 **29**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Disponen la oficialización de la campaña de vacunación contra las enfermedades del Carbunco Sintomático y Edema Maligno para el año 2020, en diversos departamentos**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0016-2020-MINAGRI-SENASA

27 de enero de 2020

VISTOS:

El INFORME-0004-2020-MINAGRI-SENASA-DSA-SCEE-RMIRANDA, de fecha 17 de enero de 2020; el MEMORANDUM-0006-2020-MINAGRI-SENASA-DSA-SARVE, de fecha 16 de enero de 2020; el Informe Epidemiológico de la Situación de Carbunco Sintomático en el Perú - 2019, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

- Res. Adm. N° 000019-2020-P-CSJV-PJ.-** Establecen período vacacional para magistrados del Distrito Judicial de Ventanilla en el año judicial 2020 **30**
- Res. Adm. N° 000020-2020-P-CSJV-PJ.-** Establecen Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla durante las vacaciones del año judicial 2020 **31**
- R.J. N° 003-2020-ODECMA-CSJV/PJ.-** Aprueban nueva reconfiguración de las Unidades de Línea y de las y los Magistrados Contralores de ODECMA - Ventanilla, y dictan otras disposiciones **35**

ORGANISMOS  
AUTONOMOS

## MINISTERIO PUBLICO

- Res. N° 010-2020-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales a Panamá, en comisión de servicios **37**
- Res. N° 122-2020-MP-FN.-** Designan funcionarios responsables de remitir a la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información requerida para el "Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional" **37**

GOBIERNOS  
REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- Ordenanza N° 023-2019-GRL-CR.-** Ordenanza Regional que aprueba el "Plan Regional Exportador de Loreto 2020-2025" **38**
- Ordenanza N° 024-2019-GRL-CR.-** Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería y promueve su implementación y difusión dentro de la Región Loreto **39**

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387, señala como una de las finalidades de esta norma, la siguiente: "Asegurar que todas las personas

naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales”;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1387, la medida sanitaria o fitosanitaria, es toda medida aplicada, entre otros, para: “Proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, refiere que el SENASA tiene entre sus objetivos reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria;

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2007-AG dispone que el SENASA, mediante Resolución Jefatural, establecerá anualmente las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país;

Que, los artículos 6, 10 y 11 de la norma descrita en el considerando anterior, establece que las Direcciones Ejecutivas serán responsables de la programación, ejecución y supervisión de la Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno en sus respectivas jurisdicciones; asimismo, que la vacunación de bovinos contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno es obligatoria en las áreas enzoóticas del país, y se realizará a través de campañas oficiales de vacunación, cuyo calendario será establecido por el Órgano competente del SENASA mediante Resolución Directoral;

Que, a través del MEMORANDUM-0006-2020-MINAGRI-SENASA-DSA-SARVE, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica remite, a la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades, el Informe Epidemiológico de la situación del Carhunco Sintomático en el Perú - 2019, en el que se advierte la presencia de la enfermedad de Carhunco Sintomático y Edema Maligno y otras Clostridiales, desde el año 2002 al 2019, en los departamentos de Apurímac, Amazonas, Ancash, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Huánuco, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Loreto, La Libertad, Lima, Ucayali, Madre de Dios, Pasco, Piura y Puno, mientras que en los departamentos de Ica, Moquegua, San Martín, Tacna y Tumbes no tienen registro de casos positivos; sin embargo, se han reportado notificaciones sospechosas;

Que, mediante el INFORME-0004-2020-MINAGRI-SENASA-DSA-SCEE- RMIRANDA, de fecha 17 de enero de 2020, la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades recomienda realizar la campaña de vacunación contra las enfermedades de Carhunco Sintomático y Edema Maligno en los departamentos de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes, San Martín y Ucayali, por reportar brotes o notificaciones sospechosas compatibles a estas enfermedades en el periodo 2002 al 2019;

Que, estando a lo expuesto en los documentos de vistos y al amparo de las normas enunciadas, resulta necesario que se disponga la oficialización de la campaña de vacunación contra las enfermedades de Carhunco Sintomático y Edema Maligno, en el país para el presente año; así como también, disponer que las Direcciones Ejecutivas oficialicen el calendario de vacunación en el ámbito de su jurisdicción (distritos y provincias);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Legislativo N° 1387, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 002-2007-AG; y con las visaciones de la Directora General de la Dirección

de Sanidad Animal y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER la oficialización de la campaña de vacunación contra las enfermedades del Carhunco Sintomático y Edema Maligno para el año 2020, en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** DISPONER que las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria actualicen, a través de Resolución Directoral, las áreas enzoóticas en el ámbito de su jurisdicción, que deberán estar comprendidas obligatoriamente en la campaña de vacunación contra las enfermedades del Carhunco Sintomático y Edema Maligno, así como el calendario anual de la campaña.

**Artículo 3.-** Las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ejecutarán las acciones necesarias y podrán coordinar con entidades públicas afines, profesionales, técnicos agropecuarios o promotores agropecuarios, la suscripción de convenios de cooperación y apoyo que permitan llevar a cabo la campaña de vacunación contra las enfermedades del Carhunco Sintomático y Edema Maligno.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Dirección de Sanidad Animal la notificación de la presente Resolución Jefatural a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1849676-1

## Delegan facultades en diversos funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0017-2020-MINAGRI-SENASA

27 de enero de 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0194-2014-MINAGRI-SENASA, de fecha 11 de agosto de 2014; la Resolución Jefatural N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA, de fecha 10 de febrero de 2015; la Resolución Jefatural N° 0013-2018-MINAGRI-SENASA, de fecha 2 de febrero de 2018; y el Informe-0014-2020-MINAGRI-SENASA-OAJ-CREVOREDO, de fecha 15 enero de 2020, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado mediante el Decreto Ley N° 25902, que tiene como responsabilidades, entre otras, la planificación, gestión y ejecución, asimismo es el ente rector en Sanidad Agraria, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1059;